



EXPTE N°: 113/A.M.M.M./18
SANCIONADA: 04/10/18
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA:2.094/H.C.D/18

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) ESTABLEZCASE, que todo establecimiento que se constate que brinde alojamiento sin poseer habilitación municipal para tal fin, deberá abonar el 100 % más de la Habilitación Comercial que le correspondiere, según la tipología específica en que se encuadre.

ARTICULO 2°) PARA, los casos de establecimientos comprendidos en el Artículo 1°, que se constate su comercialización por plataformas de venta electrónica en cualquiera de sus modos, se deberá comprobar desde que momento se realiza la actividad de venta, con el fin de efectuar la liquidación de habilitación y de renovación de habilitación si correspondiere.

ARTICULO 3°) PARA los establecimientos en que surja la liquidación de renovación anual de habilitación, la misma deberá liquidarse con un recargo del 100% por cada año con que se comercializo sin la habilitación correspondiente.

ARTICULO 4°) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Pablo Albornoz.

ARTICULO 5°) TOMEN, conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

Juan Pablo Albornoz
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Daniel Alegría
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **2.094/18**. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**